



**RESOLUCIÓN DE LA QUINTA TENIENTE DE ALCALDE,
DELEGADA DEL ÁREA DE JUVENTUD Y EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS
Y TRANSPARENCIA**

**CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2024 A LA ASSOCIACIÓ DE FAMILIES D'ALUMNES
"LA LLAURIA" (Asociación AMPA CEIP N.º 2). Expte 4942/2024.**

Visto el REWeb 9369/2024 de fecha 03/10/2024, presentado por la ASSOCIACIÓ DE FAMILIARES D ALUMNES LA LLAURIA, solicitando la subvención nominativa prevista en el Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2024.

Visto el Presupuesto municipal del Ejercicio 2024 aprobado en sesión Plenaria extraordinaria de fecha 28/02/2024 (BOP Alicante n.º 61, de 27/03/2024) en el cual se contempla una subvención nominativa por importe de 800,00 euros a la "ASOCIACIÓN AMPA CEIP N.º 2" provista del CIF G56963341, para actividades de la asociación.

Visto el informe-propuesta del Secretario municipal de fecha 19/11/2024, que incorpora el texto del convenio regulador de la subvención, y que, una vez revisada la documentación y la legislación aplicable, propone otorgar la subvención.

Visto el informe de fiscalización previa limitada emitido por el Interventor municipal en fecha 26/12/2024, en el que se informa FAVORABLEMENTE la autorización y disposición del gasto para la concesión de la subvención nominativa "ASSOCIACIÓ DE FAMILIES D'ALUMNES "LA LLAURIA" (Asociación AMPA CEIP N.º 2)".

Considerando que el artículo 22.2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Vista la legislación aplicable, siendo esta:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Visto cuanto antecede, y en consideración de las atribuciones que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la legislación concordante, que atribuyen al Alcalde-Presidente la competencia para otorgar las subvenciones nominativas, y atendiendo a la Resolución de la Alcaldía-Presidentencia número 180/2024, de 9 de abril de 2024, por la que se determina la estructura del gobierno político-administrativa del Ayuntamiento en Áreas y se establecen las Delegaciones Genéricas y Específicas (BOP Alicante n.º 72 de 16/04/2024), **RESUELVO:**

PRIMERO.- OTORGAR SUBVENCIÓN NOMINATIVA por importe de OCHOCIENTOS EUROS (800,00€) a la **ASSOCIACIÓ DE FAMILIES D'ALUMNES "LA LLAURIA" (Asociación AMPA CEIP N.º 2)**, provista de CIF G56963341, para el fomento y promoción de la educación de los alumnos de este municipio, así como la participación de toda la comunidad educativa.





SEGUNDO.- FORMALIZAR la concesión de la subvención en el correspondiente CONVENIO según el informe-propuesta del Secretario municipal de 19/11/2024, el cual tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención concedida al detallar las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención así como la forma y plazos de justificación.

TERCERO.- Será el ALCALDE, como Presidente de la Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien suscribirá el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

CUARTO.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO por importe de 800,00 euros con cargo a la aplicación 3260.48004 del presupuesto de gastos de la Corporación para 2024.

QUINTO.- NOTIFICAR a la asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la misma, según el convenio regulador de la subvención propuesto, finaliza el **31/12/2024**.

SEXTO.- ADVERTIR a la asociación interesada que el incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

SÉPTIMO.- SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES, a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Lo manda y firma la Quinta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Juventud y Educación, Comunicación, Nuevas Tecnologías y Transparencia del M.I. Ayuntamiento de Castalla, de lo que yo como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,
José Javier Nicolau Gay

LA QUINTA TENIENTE DE ALCALDE,
Judit Seva Cerdá

HASH DEL CERTIFICADO:
B2223DE20C8173A738D1802C11EF1F34F09BA4DB
AA372F5391F41707B74C6D31F4E7F567F0DEA36F

FECHA DE FIRMA:
27/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal
Secretario

NOMBRE:
Judit Seva Cerdá
José Javier Nicolau Gay

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - <https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2ED1EAC8F79A5F94D9F

